



Delegar a los Órganos Desconcentrados de la Sucamec la atención y entrega de información solicitados por la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial, referidas a las armas de fuego, municiones y artículos conexos relacionadas a las personas naturales y jurídicas.

# Resolución de Superintendencia

Nº 528 -2017-SUCAMEC

Lima, 14 JUN 2017

**VISTO:** El Informe Nº 1919-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y el Informe Legal Nº 353-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 12 de junio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

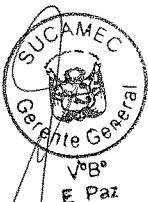
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa;

Que, el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, señala que: *“Los Órganos Desconcentrados de SUCAMEC son encargados, dentro de su ámbito territorial, de ejercer las funciones de SUCAMEC que en representación y por delegación de la entidad le han sido asignadas. Son responsables de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas de SUCAMEC, en materia de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos de uso civil y servicios de seguridad privada a cargo de SUCAMEC, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea de SUCAMEC, así como resolver reclamaciones, de conformidad con el marco legal vigente. Mediante Resolución de Superintendencia se establece la estructura y organización interna de los órganos desconcentrados. Los órganos desconcentrados son las Intendencias Regionales, las mismas que podrán contar con Jefaturas Zonales”;*

Que, el literal g) del artículo 11º del citado ROF, señala que el Superintendente Nacional ejerce, entre otras funciones, lo siguiente: *“Promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, priorizando el buen trato a los usuarios y la buena imagen del país”;*

Que, por su parte, el 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo Nº 1º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, señala que son actos administrativos, entre otros: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)”.* En tanto, el numeral 76.1 del artículo 76º del citado TUO, indica que: *“(…) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;*

Que, mediante Informe Nº 1919-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC, indica que la Gerencia a su cargo viene cumpliendo actividades de atención a los pedidos de información que solicita la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, y el Poder Judicial a nivel



nacional referidas a las armas de fuego, municiones y artículos conexos, relacionadas a las personas naturales o jurídicas, para cuyo cumplimiento es necesario la utilización de los sistemas informáticos de la Sucamec (información básica);

Que, de igual modo manifiesta que debido a las funciones diarias que asume su despacho resulta insostenible la atención de las solicitudes de información a nivel nacional de las instituciones públicas o privadas, las cuales tienen carácter de urgente. Además, señala que los Órganos Desconcentrados de la Sucamec cuentan con los recursos tecnológicos, administrativos y la facilidad territorial necesaria para la atención de las diferentes solicitudes de información que requiere la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial, dentro de procesos penales inmediatos, sumarios u ordinarios. Asimismo, indica que considerando que existen casos en los que hay detenidos y/o reos en cárcel es necesaria la inmediata atención de información, por lo que recomienda delegar a los Órganos Desconcentrados de la Sucamec la función de atención y entrega de los pedidos de información, a fin de brindar la información dentro de los plazos requeridos por las instituciones mencionadas;

Que, mediante Informe Legal N° 353-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 12 de junio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta pertinente delegar a los Órganos Desconcentrados de la Sucamec la función de atención y entrega de los pedidos de información requeridos por la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial, referentes a las armas de fuego, municiones y artículos conexos (información básica), relacionado a las personas naturales o jurídicas, con el fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

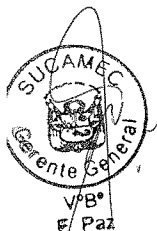
Con el visado de la Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegar** a partir de la fecha a los Órganos Desconcentrados de la Sucamec que se detallan líneas abajo, la función de atención y entrega de los pedidos de información requeridos por la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y el Poder Judicial, referentes a las armas de fuego, municiones y artículos conexos (información básica), relacionado a las personas naturales o jurídicas, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

1	Intendencia Regional I - Centro
2	Intendencia Regional II Norte - Lambayeque
3	Intendencia Regional III Sur - Arequipa
4	Intendencia Regional IV - Oriente





# Resolución de Superintendencia



5	Jefatura Zonal de Ancash
6	Jefatura Zonal de Cajamarca
7	Jefatura Zonal de Cusco
8	Jefatura Zonal de Ica
9	Jefatura Zonal de Junín
10	Jefatura Zonal de La Libertad
11	Jefatura Zonal de Piura
12	Jefatura Zonal de Puno
13	Jefatura Zonal de Tacna



**Artículo 2.- Remitir** copia de la presente resolución a todas las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Sucamec, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

